

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Anuncio de notificación de 9 de mayo de 2024 en procedimiento de orden de ejecución de reparación de inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 de Aspe. Expte. 2019/997-URB-DOE.

ID: N2400305899

No habiendo sido posible realizar la notificación a D^a. E.C.M. con D.N.I. 45.631.706-M, D. A.G.M. con D.N.I. 22.137.650-N, D^a. M.B.A.B. con D.N.I. 21.495.660-K, D. J.A.A.B. con D.N.I. 48.316.382-Y y D^a P.M.Q. con D.N.I. 74.228.322-P, por causas no imputables a esta Administración y desconociéndose los domicilios actuales de los interesados y ya habiéndose intentado por dos veces en los últimos domicilios conocidos de dichos interesados, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de Resolución de Alcaldía nº 2024000801 de Desestimación de alegaciones y reiteración de orden de ejecución de medidas cautelares tras revisión del Informe de Evaluación presentado del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 de Aspe.

La citada Resolución de Alcaldía nº 2024000801, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la arquitecta D^a. P. M. Q. por lo expuesto en la Consideración CUARTA de la presente Resolución.

SEGUNDO: Reiterar de nuevo, a la propiedad del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 la Orden de Ejecución que ya se estableció en el punto PRIMERO de la Resolución de Alcaldía nº 2020002375 de fecha 16 de octubre de 2020, citada en el Antecedente 8º (en la que se ordenaba a dicha propiedad que en atención a las deficiencias observadas, en virtud del estado que se describe en el informe Técnico emitido por la Oficina Técnica Municipal citado en el Antecedente 7º de fecha 8 de mayo de 2020, y de acuerdo con el deber de conservación y rehabilitación citado, procediera a la reparación de las lesiones advertidas en el IEE elaborado, ya que el IEE advierte de la existencia de lesiones que requieren de una intervención urgente y que no se acometieron en la intervención para la cual se solicitó Licencia de reparación provisional en fecha 4 de mayo de 2020 – Antecedente 6º-).

Además de lo anterior, y ante la gravedad del diagnóstico y vistas las lesiones que se establecen en el Informe elaborado por la mercantil CONSULTECO, S.L. y presentado en este Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2021 (Antecedente 9º), en la Ejecución de la Orden reiterada en el párrafo anterior debe prestarse especial atención a lo establecido en dicho Informe de tal forma que la Orden de Ejecución reiterada incluye también por tanto la obligación de intervenir en el edificio en la forma expresada en el citado Informe de Patología (mejora del terreno existente, recalce de la cimentación existente y refuerzo de la estructura portante del edificio).

Dichas obras deberán contemplarse en el pertinente proyecto técnico que deberá adjuntarse a la correspondiente Solicitud de Licencia Urbanística de mantenimiento o reforma de edificaciones con colocación de medios auxiliares en vía pública (Modelo

URB. 7 obrante en la página web del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano OAC).

Se establece el plazo de 1 MES para que la propiedad presente ante este Ayuntamiento la solicitud y documentación exigible para obtener la correspondiente autorización a la orden de ejecución efectuada.

En caso de presentar Proyecto Técnico, éste deberá estar suscrito por técnico competente y visado o registrado por Colegio Profesional (según los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación) y en él se analizarán en profundidad las patologías que afectan al edificio, aportando las soluciones de reparación necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, salubridad, de ornato público y de seguridad hacia la vía pública (según Código Técnico de la Edificación, Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas Municipales de Aspe).

Dicha ejecución precisará asimismo de la dirección e inspección de técnico competente, designado por el propietario/promotor de las obras, según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Se establece un presupuesto total estimado de 5.000 € IVA incluido, para la redacción del mencionado proyecto técnico que deberá describir las actuaciones necesarias para reparar las deficiencias detectadas y que, de acuerdo con el IEE, precisan de intervención urgente.

TERCERO: Ordenar, de nuevo, a la propiedad del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13, como MEDIDA CAUTELAR URGENTE, y a la vista de los daños descritos y conforme a lo establecido en el Informe de patología elaborado por la empresa CONSULTECO, S.L. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Manuel Sellés Fernández, que proceda, con máxima urgencia –plazo máximo de cinco días–, a la adopción de la siguiente actuación con la finalidad de garantizar la seguridad pública:

“Realizar inmediatamente un apuntalamiento como estructura auxiliar provisional mientras se garantiza el refuerzo definitivo de la estructura del edificio. Aunque dicho apuntalamiento tenga carácter provisional, se deberá garantizar que cumplan y garanticen las condiciones de resistencia y estabilidad, así como de la seguridad de las personas.”

La ejecución del apuntalamiento deberá ser supervisada por técnico competente, el cual una vez finalizada la actuación deberá certificar la correcta ejecución del mismo. Dicho certificado deberá aportarse a este Ayuntamiento.

A la vista de las medidas cautelares propuestas, se establece un presupuesto total estimado de las mismas de 3.932,50 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de CINCO DÍAS.

El citado apuntalamiento deberá mantenerse hasta el comienzo de las obras necesarias para la completa reparación de las lesiones advertidas en el IEE y en el Informe de patología encargados por la propiedad.

Todo ello sin perjuicio de que, a la vista de la evolución de los daños que sufre el edificio, se pueda ordenar el desalojo de los ocupantes del mismo.

CUARTO: Advertir a la propiedad del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 que de no llevar a cabo las actuaciones requeridas en el punto TERCERO, se podrá incoar llevar a cabo la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo (393,25 €) del coste estimado de la medida cautelar ordenada (3.932,50 €) en virtud de lo establecido en el artículo 192.5.b) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de la

ejecución subsidiaria municipal a la que se refiere el apartado 5.a) del citado artículo 192 del TR LOTUP.

QUINTO: Advertir a la propiedad del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 que de no llevar a cabo las actuaciones requeridas en el punto SEGUNDO, se podrá incoar llevar a cabo la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo (500,00 €) del coste estimado de la orden de ejecución ordenada (5.000,00 €) en virtud de lo establecido en el artículo 192.5.b) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de la ejecución subsidiaria municipal a la que se refiere el apartado 5.a) del citado artículo 192 del TR LOTUP.

SEXTO: Advertir a la propiedad del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 que de no llevar a cabo las ordenes de ejecución establecidas en los puntos SEGUNDO Y TERCERO de la presente Resolución, y en el supuesto de una evolución desfavorable de los daños que sufre el edificio que pueda comprometer la seguridad de sus ocupantes, se podrá ordenar, como medida cautelar, el desalojo de los mismos.

Por último, advertir de que, de no llevar a cabo las actuaciones requeridas en los plazos indicados, las mismas podrán ser llevadas a cabo por este Ayuntamiento en vía de ejecución subsidiaria municipal, con posterior repercusión a la propiedad de los gastos que se ocasionen considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la Ley 39/2015.

SEPTIMO: Notificar la presente Resolución a la Comunidad de propietarios del inmueble sito en calle Gregorio Rizo nº 13 y comunicarla al Área de Territorio de Aspe (Conservación).”

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 9 de mayo de 2024.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto Garcia. Firma electrónica